

PREPARANDO LAS REGLAS MÍNIMAS. LAS RELACIONES PENITENCIARIAS ARGENTINO-BRASILEÑAS ANTES DE GINEBRA (1953-1954).

PREPARING THE MINIMUM RULES: ARGENTINE BRAZILIAN PRISON RELATIONS BEFORE GENEVA (1953-954).

Jorge Núñez
Investigador del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET)

Hernán Esteban Olaeta
Docente e Investigador en la Universidad de Buenos Aires (UBA)

Fecha de recepción: 20 de enero de 2025.

Fecha de aceptación: 15 de mayo de 2025.

“Por entender que el grado de adelanto alcanzado por las instituciones penitenciarias argentinas, en virtud de la reforma justicialista, tanto en el aspecto doctrinario como en el práctico, superaba el nivel medio de las Reglas Mínimas tratadas, (...) se recomienda a la Dirección Nacional de Institutos Penales la redacción de un Conjunto de Reglas Mínimas para el Tratamiento de Reclusos de aplicación en nuestro país”.¹

RESUMEN

Las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos fueron adoptadas por el Primer Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente celebrado en Ginebra en 1955 y marcaron un hito fundamental en las políticas penitenciarias nacionales. A través de este instrumento internacional se establecieron criterios básicos para el tratamiento de las personas privadas de libertad, fomentando su integridad y el respeto de sus derechos.

Previos a la Conferencia de Naciones Unidas en la que se aprobaron las reglas, se realizaron una serie de encuentros, particularmente el Seminario Latinoamericano de Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente y la Segunda Reunión Penitenciaria Brasileña, ambos celebrados en Brasil, así como también en los Congresos Penitenciarios

¹ Palabras de Roberto Pettinato en el Segundo Congreso Penitenciario Justicialista de 1954; RPP, 1954, p. 151.

Justicialistas celebrados en la República Argentina en los que se trataron los tópicos aprobados a posteriori. Cabe señalar que existe un vacío historiográfico en torno a estos encuentros.

Por ello, el objetivo de este trabajo es describir lo sucedido en estos encuentros, detallando los principales temas de interés y destacando el rol de dos figuras emblemáticas que impulsaron la mayoría de las reformas planteadas en las reglas. Nos referimos a los casos de Victorio Canepa, en Brasil, y de Roberto Pettinato, en Argentina.

SUMMARY

The Standard Minimum Rules for the Treatment of Prisoners were adopted by the First United Nations Congress on the Prevention of Crime and the Treatment of Offenders held in Geneva in 1955 and marked a fundamental milestone in national prison policies. This international instrument established basic criteria for the treatment of persons deprived of their liberty, promoting their integrity and respect for their rights.

Prior to the United Nations Conference at which the rules were approved, a series of meetings were held, particularly the Latin American Seminar on the Prevention of Crime and the Treatment of Offenders and the Second Brazilian Penitentiary Meeting, both held in Brazil, as well as the Justicialist Penitentiary Congresses held in the Argentine Republic, at which the topics subsequently approved were discussed. It should be pointed out that there is a historiographic gap around these meetings.

Therefore, the aim of this paper is to describe what happened in these meetings, detailing the main topics of interest and highlighting the role of two emblematic figures who promoted most of the reforms proposed in the rules. We refer to the cases of Victorio Canepa, in Brazil, and Roberto Pettinato, in Argentina.

PALABRAS CLAVE

Reglas mínimas, Argentina, Brasil, delincuente, congreso.

KEYWORDS

Minimum rules, Argentina, Brazil, delinquent, congresses.

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN. 2. EL SEMINARIO LATIIONAMERICANO DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y TRATAMIENTO DEL DELINCUENTE (RÍO DE JANEIRO, 1953). 3. CURITIBA: SEGUNDA REUNIÓN PENITENCIARIA BRASILEÑA (1953). 4. VICTORIO CANEPPA EN LA ARGENTINA. 5. EL PRIMER CONGRESO PENITENCIARIO JUSTICIALISTA (BUENOS AIRES, 1953). 6. EL SEGUNDO CONGRESO PENITENCIARIO JUSTICIALISTA (RESISTENCIA, CHACO, 1954). 7. A MODO DE CONCLUSIÓN. 8. BIBLIOGRAFÍA. 9. FUENTES UTILIZADAS.

SUMMARY

1. INTRODUCTION. 2. THE LATIN AMERICAN SEMINAR ON CRIME PREVENTION AND THE TREATMENT OF OFFENDERS (RIO DE JANEIRO, 1953). 3. CURITIBA: SECOND BRAZILIAN PENITENTIARY MEETING (1953). 4. VICTORIO CANEPPA IN ARGENTINA. 5. THE FIRST JUSTICIALIST PENITENTIARY CONGRESS (BUENOS AIRES, 1953). 6. THE SECOND JUSTICIALIST PENITENTIARY CONGRESS (RESISTENCIA, CHACO, 1954). 7. CONCLUSION. 8. BIBLIOGRAPHY. 9. SOURCES USED.

1. INTRODUCCIÓN.

Las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos fueron adoptadas por el Primer Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente celebrado en Ginebra en 1955 y marcaron un hito fundamental en las políticas penitenciarias nacionales. A través de este instrumento internacional se establecieron criterios básicos para el tratamiento de las personas privadas de libertad, fomentando su integridad y el respeto de sus derechos.

Es preciso contextualizar el momento histórico en el que se produjo esta iniciativa internacional que, para la época, implicaba un notable avance en materia de derechos humanos. Por lo tanto, estas recomendaciones -que abarcan también aspectos vinculados a la organización penitenciaria- marcaban estándares progresistas para los numerosos países miembros de la organización internacional.

Pero la sanción de las Reglas Mínimas en el congreso de 1955 fue un punto de llegada en un largo proceso de debate, iniciado unas décadas atrás por la Sociedad de las Naciones. En efecto, la elaboración de reglas para el tratamiento de la población carcelaria es un tema que ya aparece en el ámbito internacional durante la década del treinta del siglo pasado. Así, en septiembre de 1934 la Comisión Internacional Penal y Penitenciaria (en adelante, CIPP) redactó un documento sobre el tema, homologado luego por la Sociedad de las Naciones. Más adelante, una subcomisión de la CIPP, revisó ese primer documento de acuerdo a los progresos teóricos y prácticos en materia penitenciaria desarrollados por aquellos años. Dicho anteproyecto se discutió, reelaboró y aprobó –con una importante participación argentina- en la reunión de la CIPP realizada en Berna en 1951. Pero recordemos que en el XII Congreso Penitenciario Internacional realizado en La Haya en 1950 se decidió el fin de la CIIP y la transferencia de sus actividades, a partir de 1951, a la Sección de Defensa Social de las Naciones Unidas². Por ese motivo serán las Naciones Unidas las que finalmente sancionarán, unos años después, las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos.

En este proceso, algunos países tuvieron un rol preponderante impulsando las reglas. Este es el caso de la República Argentina que, junto a Brasil, fueron protagonistas muy relevantes en el ámbito regional, lo que se observa desde los antecedentes de los Congresos

² Del Olmo, Rosa (1981): América latina y su criminología. Siglo XXI (p.91)

Penitenciarios.^{3 4} En ambos casos se trata de países que tuvieron importantes procesos de reforma penitenciaria y contaron con referentes de renombre en la materia.⁵ En ese sentido, ambos países fueron impulsores de importantes cambios en la organización penitenciaria y además contaron con una fuerte presencia en encuentros internacionales durante la primera parte de la década del cincuenta.

Existe un vacío historiográfico en relación a las reuniones preparatorias y a las discusiones en congresos penitenciarios sobre la elaboración de reglas mínimas para el tratamiento de reclusos producida en la región. En este artículo nos detendremos en una serie de encuentros previos a la conferencia de Naciones Unidas donde se aprobaron las reglas, desarrollados entre los años 1953 y 1955, particularmente en el Seminario Latinoamericano de Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente y la Segunda Reunión Penitenciaria Brasileña, ambos celebrados en Brasil, así como también en los Congresos Penitenciarios Justicialistas celebrados en la República Argentina.

Así, el objetivo de este trabajo es describir lo sucedido en estos encuentros, detallando los principales temas de interés y destacando el rol de dos figuras emblemáticas que impulsaron la mayoría de las reformas planteadas en las reglas. Nos referimos a los casos de Victorio Canepa, en Brasil, y, especialmente, de Roberto Pettinato, en Argentina. También incluimos en este repaso una serie de viajes producidos por ambos funcionarios entre la Argentina y Brasil.

³ Gonzalez, Esteban y Núñez, Jorge (2020): “Argentina’s Participation in the International Penal and Penitentiary Congress (1872-1950)”, en GLOSSAE. European Journal of Legal History, 17, 83-118.

⁴ Sobre el congreso Latinoamericano de Criminología realizado en Buenos Aires en 1938, véase: Silva (2015).

⁵ Sobre el caso puntual de Pettinato, hace más de dos décadas, Lila Caimari planteó rupturas y continuidades de su gestión con las administraciones penitenciarias anteriores de los gobiernos conservadores. En la misma dirección, los destacados trabajos de José Daniel Cesano y Jeremías Silva profundizaron en aspectos apenas esbozados por Caimari. En lo que atañe a las rupturas, los tres autores señalados (sin duda, los que han producido la mejor literatura científica) dan cuenta de la “humanización del castigo” hacia los penados y las mejoras al personal penitenciario; el empirismo y anti-intelectualismo de Pettinato que, sin estudios superiores y proveniente de la burocracia penitenciaria, era un profundo crítico de los criminólogos académicos, “de gabinete” que no tenían trato cotidiano con los penados; la intensa politización de las prisiones (visible en el periódico *Mañana*) y la estrecha relación de Pettinato con Juan Perón y Eva Duarte, que fue fundamental para impulsar la reforma penitenciaria. Asimismo, afirman que hubo un cambio discursivo fundamental sobre el castigo que pasó de estar históricamente centrado en los derechos de la sociedad a girar en torno a los derechos del preso. Sobre las continuidades, plantean que las mejoras formaban parte de una agenda penitenciaria preexistente que figuraba entre las preocupaciones de las elites y la opinión pública (tales como el cierre de Ushuaia, mejoras para presos, guardiacárceles y establecimientos) aunque no se hubiesen hecho efectivas. Asimismo, que Pettinato no modificó la ideología correccional del positivismo criminológico de fines del siglo XIX, basada en la tríada trabajo, educación y disciplina como pilares para la “resocialización” de los penados. También realizaron críticas por el -supuesto- uso de la prisión política como herramienta de disciplinamiento y silenciamiento de los opositores políticos, estudiantiles y sindicales. En nuestra interpretación, que debe continuar profundizándose, priorizamos las rupturas antes que las continuidades y consideramos que las rupturas fueron de índole biográfica; de proyecto penitenciario; político-ideológica y de voluntad de impulsar la reforma carcelaria. Véase las referencias bibliográficas y el análisis de estas cuestiones en, Núñez (2021).

Cabe señalar que para la elaboración de este trabajo, indagamos fundamentalmente en la prensa brasileña (disponible a través de la hemeroteca digital)⁶, el periódico carcelario *Mañana*, la *Revista Penal y Penitenciaria*, actas y boletines de congresos, disponibles en el Museo Penitenciario Antonio Ballvé, del Servicio Penitenciario Federal de la República Argentina.

En suma, aspiramos a que este trabajo preliminar sobre las discusiones y reuniones preparatorias de las Reglas Mínimas en Argentina y Brasil sea un disparador para otras investigaciones en los países que formaron parte del documento final elaborado por las Naciones Unidas.

2. EL SEMINARIO LATINOAMERICANO DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y TRATAMIENTO DEL DELINCUENTE (RÍO DE JANEIRO, 1953).

Con la nueva organización internacional y a fin de preparar su Primer Congreso sobre la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente a realizarse en Ginebra en 1955, las Naciones Unidas impulsaron una serie de seminarios regionales. En tal carácter, en abril de 1953 se reunió en Río de Janeiro el “Seminario Latinoamericano sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente”, donde se trataron y aprobaron las “Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos”⁷. A dicha reunión concurrió en representación argentina, Roberto Pettinato, máxima autoridad de la Dirección General de Institutos Penales.⁸

Según consignaba el periódico carcelario *Mañana* y la prensa brasileña, Pettinato cumplió un rol muy destacado en el seminario organizado por las Naciones Unidas, tanto por sus propuestas como por el dictado de conferencias acerca de la reforma penitenciaria argentina. Respecto a lo primero, entre otros aspectos, sugirió reemplazar la palabra “recluso” por “interno” y la denominación genérica de “internado” cuando se indicara al conjunto de la población carcelaria⁹. También planteó iniciativas sobre la protección de los derechos sociales de los internos, el seguro social, la indemnización por accidentes de trabajo, las enfermedades profesionales y el reconocimiento del trabajo por parte de los

⁶ Véase, <https://bndigital.bn.gov.br/hemeroteca-digital/>

⁷ Del Olmo, Rosa (1981): América latina y su criminología, Siglo XX (p. 96)

⁸ Brasil fue el primer país que visitó Roberto Pettinato, en 1947, cuando asumió el cargo máximo de la Dirección General de Institutos Penales. Si bien estrechó vínculos científicos con numerosos países de América Latina, con el gigante del sur hubo una especial y estrecha relación. Sobre las relaciones penitenciarias entre Argentina y Brasil en la primera mitad del siglo XX, véase: Núñez (2024).

⁹ “Expuso los principios justicialistas”, Diario Mañana, (7/4/1953), Año XVI, n°741, p.1.

internos. Según *Mañana*, fueron aprobadas treinta y cinco propuestas de la delegación argentina.¹⁰

Por su parte, la prensa brasileña dio cuenta de los intensos debates que tuvieron lugar en el Seminario, en particular, respecto a los castigos corporales a los reclusos. Respecto al punto central que resultó materia de debate se plantearon dos claras posiciones: Caneppe y Pettinato se oponían a establecer la medida de dos días sin comida, mientras que el delegado de Colombia, el director general de prisiones Roberto Arrazola, sugería mantenerla.¹¹ Más allá de estas discusiones, en el encuentro se avanzó en la redacción y aprobación de reglas para reclusos.

En el acto de cierre del seminario expusieron Carrara Trujillo por los delegados de los países de Centro y Norte de América y Pettinato por los del Sur. Éste afirmó que varios de los puntos aprobados habían sido tratados en la reunión final de la CIIP, celebrada en Berna, a la cual la Argentina había sido la única invitada de Sudamérica y a la que él viajó como representante.^{12 13}

Asimismo, Pettinato dictó una serie de charlas sobre la experiencia argentina: abordó el papel de la policía femenina ante alumnas de la Escuela de Policía de Río de Janeiro, destacando que en nuestro país se había creado hacía seis años y elogiaba el papel que debía cumplir la mujer.¹⁴ También expuso en la Facultad de Derecho acerca de “La acción penitenciaria en el Segundo Plan Quinquenal” que iba a contribuir al fortalecimiento de la familia, a recuperar al delincuente y protegerlo contra la desintegración y el desamparo y también destacó el contenido social del trabajo penitenciario que sería mejor remunerado.¹⁵ Finalmente, en la Escuela Superior de Policía disertó sobre “El Código de Justicia Policial de la Argentina”.

Cuando arribó a la Argentina, Pettinato invitó a un almuerzo a los periodistas que tuvo lugar en la Penitenciaría Nacional para comentarles sobre los logros obtenidos en la reunión

¹⁰ “La Argentina abogó en Río de Janeiro por una igualdad penal en los territorios dependientes”, *Diario Mañana*, (21/4/1953), Año XVI, n°743, p.1.

¹¹ “Abaixo a lei da <<Borracha>>”, *Diario da Tarde* (13/4/1953), Curitiba, año 55, n°18895, p. 6.

¹² “Con brillantes resultados concluyó el seminario celebrado en Brasil”, *Diario Mañana*, (28/4/1953), Año XVI, n°744, p.1.

¹³ Según el legajo de Pettinato, el 5/7/1951 fue designado miembro fundador de la Fundación Internacional Penal y Penitenciaria y también Vicepresidente de la misma. Asimismo, de acuerdo a la Orden del día n° 6658, del 24/7/1952, Pettinato fue designado para integrar el Grupo de Expertos en Materia de Prevención del Delito y Tratamiento de los Delincuentes de la ONU que iba a proseguir la actividad de la Comisión Internacional Penal y Penitenciaria.

¹⁴ “El Señor Pettinato destacó el papel de la policía femenina”, *Diario Mañana*, (7/4/1953), Año XVI, n°741, p.1.

¹⁵ “Expuso Pettinato en Río de Janeiro las realizaciones de nuestro penitenciarismo”, *Diario Mañana*, (21/4/1953), Año XVI, n°743, p.2.

científica. Allí les informó sobre los documentos que se aprobaron en relación a las reglas mínimas, sobre las instituciones correccionales abiertas en las que no existían medidas precautorias de seguridad –muros, rejas, guardia armada- y cuyo régimen se basaba en la confianza y autodisciplina y sobre la eliminación de todo tipo de discriminación en la aplicación de las reglas en lo referido a sexo, idioma, origen, raza, religión y clase social. También mencionó una serie de medidas prácticas como el suministro de ropa adecuada para la práctica de deportes de los penados (no menor a 1 hora diaria) y la supervisión médica; no aplicar sanciones disciplinarias a mujeres lactantes o en gestación; la aplicación condicional de las sanciones en caso de primera infracción; la prohibición de sanciones que puedan afectar la salud física y mental de reclusos o reducción de alimentos (tampoco se podía afectar el peculio de los penados) y la prohibición de visitas a establecimientos carcelarios por mera curiosidad.¹⁶

¹⁶ “Ante periodistas argentinos expuso el Señor Director General su labor en Río”, Diario Mañana (5/5/1953), Año XVI, n°745, p.1.

Imagen 1. Visita Pettinato a Brasil.

CON BRILLANTES RESULTADOS CONCLUYO EL SEMINARIO CELEBRADO EN EL BRASIL

San Pablo. — En el salón de actos de la Facultad de Derecho de esta ciudad, tuvo efecto la sesión magna de clausura del Seminario Latinoamericano de Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, organizado por las Naciones Unidas, y del que participaron delegados de veinte países.

A la ceremonia asistieron el Secretario de Justicia y Negocios del Estado, profesores, magistrados, alumnos y numerosos cabaleros. Hicieron uso de la palabra, el profesor Juan José Molin, en nombre de la Facultad de Derecho y los oradores previamente designados, el profesor Carreras Trujillo, por los delegados de los países de Norte y Centro América, y el señor Roberto Pettinato, delegado argentino, por los países de la América del Sur.

El señor Pettinato, director general de Institutos Penales de la República Argentina resumió la importante labor desarrollada por el Seminario, y las conclusiones a que arribaron. Al referirse a las reglas mínimas para el tratamiento de los delincuentes, recordó que muchas de las aprobadas, habían sido incluidas en la reunión de Buenos Aires, a nación de la Organización de Estados Iberoamericanos representada como expresión del sentimiento de esos países, y que por lo demás, esas reglas tienen en su mayor parte, su vigencia en la Argentina donde el hombre en su vida degrada circunstancia, es tratado con sentido profundamente humano, no olvidando jamás que como lo expresó el General Parón, al delinear la política penitenciaria justicialista, la dignidad del hombre se encuentra en todas partes, y por tanto, los delincuentes no pierden por su condición de tales los atributos constitucionales a su condición de hombres.

Habieron luego el vicepresidente del seminario, profesor Lemus Brito, el secretario de Justicia, doctor Leonardo Junior Quiroga en nombre del Estado ofreció a la ciudad de San Pablo como sede oficial del Instituto Latinoamericano de Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, en su última reunión, ofrecimiento que deberá considerarse en definitiva la Organización de las Naciones Unidas de acuerdo con las recomendaciones que formulan los países participantes.

Terminó el acto con el gran discurso que el profesor M. López Roy jefe de la Sección Defensa Social, de la División Asuntos Sociales de la Organización de las Naciones Unidas hizo de los trabajos presentados y de la labor realizada por las delegaciones, siendo de señalar al respecto la contribución de la Delegación Argentina.

HOMENAJE A EVA PERON

Los Ministros de Educación de todo el país rindieron homenaje a la memoria de la Jefa Espiritual de la Nación.

La ceremonia, cumplida ante el altar cívico levantado en la Confederación General del Trabajo para perpetuar la augusta figura de Eva Perón, consistió en la colocación de una ofrenda floral, luego de un minuto de silencio.

Finalizando el emotivo acto, los ministros pautaron al despacho del secretario general de la Central Obrera, donde presentaron sus saludos al titular de la organización.

REGRESO EL SEÑOR R. PETTINATO

Luego de asistir, como delegado oficial de nuestro país, al Seminario Latinoamericano sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, recientemente realizado en Río de Janeiro y San Pablo, con el auspicio de la Organización de las Naciones Unidas, regresó a esta capital, a bordo de un avión ICA de Aerolíneas Argentinas, el director general de Institutos Penales de la Nación, señor Roberto Pettinato, a quien aquí despidió la actuación en la ciudad, asumiendo la terminación.

Estuvieron representados en el Seminario de referencia 17 países, por intermedio de sus penitenciaristas, técnicos y hombres de ciencia más calificados de la especialidad, quienes trabajaron en el seminario en procura de formas prácticas para trazar un vasto programa de prevención y tratamiento de la delincuencia adulta y juvenil.

El señor Pettinato, cuya autoridad en la materia es reconocida en todo el continente, integró el grupo de trabajo que trató las reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos, las relativas a la selección y formación del personal penitenciario y las instituciones abiertas, así como el problema de la delincuencia infantil.

Su activa intervención en los debates y sus proposiciones, aprobadas en su casi totalidad, son tributo de decidida voluntad al éxito de las deliberaciones y es así como quedaron incorporadas al conjunto de trabajos elaborados por la Comisión Internacional de Penitenciaría y Penitenciaria, importantes iniciativas, todas ellas encaminadas a la readaptación social del recluso, al cuidado de su salud física y mental, a su tratamiento humano, etc., etc., normas todas éstas que ya son aplicadas en nuestro país, de acuerdo con el concepto justicialista de la pena, propugnado por el primer magistrado, general Juan Perón.

También en lo que respecta a las reglas para la selección y formación del personal penitenciario, el Seminario hizo suyas las recomendaciones presentadas por el delegado argentino, particularmente aquellas que se vinculan con la creación de escuelas de capacitación y perfeccionamiento y los beneficios sociales.

Por otra iniciativa, suscrita por la delegación argentina, con justamento con las de otros países, se dispuso la creación del Instituto Latinoamericano sobre Prevención y Tratamiento del Delincuente, cuya finalidad será la de realizar estudios sobre la materia, designándose para su organización una comisión especial, de la que forma parte el señor Pettinato.

Al término de la Conferencia, en cuyo acto de clausura usó de la palabra el delegado argentino en representación de sus colegas latinoamericanos, el señor Pettinato, accediendo a invitaciones especiales, pronunció interesantes conferencias sobre temas de su especialidad, en la Escuela de Policía Feminista, en la Facultad de Derecho y en la Escuela Superior Técnica de Policía, de Río de Janeiro, participando también en la cena rotatoria de Radio Continental, que es una de las instituciones más escuchadas en el Brasil.

DE AYER LA EXPERIENCIA, MAÑANA ES EL PORVENIR

ARO XVI Buenos Aires, 28 de Abril de 1953 N.º 744

SOBRE LA REFORMA CARCELARIA HABLO EL SEÑOR R. PETTINATO EN RIO DE JANEIRO

Río de Janeiro. — El Director General de Institutos Penales de Argentina, señor Roberto Pettinato, pronunció una conferencia en la Facultad de Derecho de Río de Janeiro. Durante la misma, el señor Pettinato, se refirió a la reforma penitenciaria contemplada en el segundo plan quinquenal del gobierno argentino. Asistieron a la disertación de ese caso, de estudios, funcionarios del Ministerio de Justicia, altos funcionarios del sistema penitenciario brasileño y los participantes al Seminario Latinoamericano sobre prevención del delito y tratamiento del delincuente.

En primer lugar el orador se refirió al ayer y hoy de la realidad argentina y en especial de la realidad penitenciaria, señalando que en el sistema penitenciario argentino de la actualidad lo concerniente a la doctrina sustentada por el General Parón resumiendo su filosofía optimista y reparadora de la vida individual y colectiva.

Antes de entrar a considerar en forma concreta los alcances del plan quinquenal en relación a su especialidad, el señor Pettinato puso de relieve la importancia del programa gubernamental expresando que los 850 objetivos de este grandioso censo y desarrollo del gobierno, que constituye el segundo plan quinquenal del general Perón, son en sí mismos una idea cabal de sus singulares alcances y su extraordinaria importancia al desear de la vida nacional.

Refiriéndose a la política penitenciaria a seguir en el segundo plan de gobierno, el señor Pettinato, manifestó que con ello se encaminaba a ser defendida la justicia social recuperando hombres útiles y honrados, para colaborar en lograr un alto nivel de vida material y espiritual a la comunidad, contribuyendo al fortalecimiento de la familia, al recuperación de la desintegración y protección contra la delincuencia, y protegerlos contra la desintegración y desaparición de los diferentes objetivos que en materia de reforma penitenciaria se cumplirá dentro del segundo plan quinquenal del gobierno en relación a sus regímenes, al tratamiento de reclusos y a la asistencia social de la familia y la orientación post-carcelaria de los egresados. Cabe destacar además, de entre las recomendaciones más importantes, la salvación de la pena por readaptación social, de creación de escuelas de la doctrina justicialista, la incorporación a los internos que los posibilitará una ayuda más efectiva a sus familiares, acrecentará su fondo de liberación, contribuirá a aliviar las indemnizaciones por accidentes y enfermedades profesionales y aumentará los beneficios del fondo de reembolso.

La concurrencia, aligó con particular atención la rúbrica que con carácter técnico realizó el señor Pettinato con relación al plan de construcciones carcelarias. Puntualizó que en la realización de tales construcciones sería empleado los mismos reclusos, que a la par de aliviar el costo proporcionan capacitación profesional a los internos.

Por último destacó que el plan quinquenal contribuirá también a afirmar el contenido social de trabajo penitenciario con la adjudicación de mejor remuneración a los internos que los posibilitará una ayuda más efectiva a sus familiares, acrecentará su fondo de liberación, contribuirá a aliviar las indemnizaciones por accidentes y enfermedades profesionales y aumentará los beneficios del fondo de reembolso.

El señor Pettinato, cuya autoridad en la materia es reconocida en todo el continente, integró el grupo de trabajo que trató las reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos, las relativas a la selección y formación del personal penitenciario y las instituciones abiertas, así como el problema de la delincuencia infantil.

Su activa intervención en los debates y sus proposiciones, aprobadas en su casi totalidad, son tributo de decidida voluntad al éxito de las deliberaciones y es así como quedaron incorporadas al conjunto de trabajos elaborados por la Comisión Internacional de Penitenciaría y Penitenciaria, importantes iniciativas, todas ellas encaminadas a la readaptación social del recluso, al cuidado de su salud física y mental, a su tratamiento humano, etc., etc., normas todas éstas que ya son aplicadas en nuestro país, de acuerdo con el concepto justicialista de la pena, propugnado por el primer magistrado, general Juan Perón.

También en lo que respecta a las reglas para la selección y formación del personal penitenciario, el Seminario hizo suyas las recomendaciones presentadas por el delegado argentino, particularmente aquellas que se vinculan con la creación de escuelas de capacitación y perfeccionamiento y los beneficios sociales.

Por otra iniciativa, suscrita por la delegación argentina, con justamento con las de otros países, se dispuso la creación del Instituto Latinoamericano sobre Prevención y Tratamiento del Delincuente, cuya finalidad será la de realizar estudios sobre la materia, designándose para su organización una comisión especial, de la que forma parte el señor Pettinato.

Al término de la Conferencia, en cuyo acto de clausura usó de la palabra el delegado argentino en representación de sus colegas latinoamericanos, el señor Pettinato, accediendo a invitaciones especiales, pronunció interesantes conferencias sobre temas de su especialidad, en la Escuela de Policía Feminista, en la Facultad de Derecho y en la Escuela Superior Técnica de Policía, de Río de Janeiro, participando también en la cena rotatoria de Radio Continental, que es una de las instituciones más escuchadas en el Brasil.

OBJETIVOS DEL SEGUNDO PLAN QUINQUENAL RELACIONADOS CON LA FUNCION PENITENCIARIA

OBJETIVOS GENERALES

REGIMEN CARCELARIO XXIX. G. 7.

El régimen carcelario tendrá como objetivo general procurar de manera preeminente y efectiva la readaptación y adaptación social del delincuente.

POLICIA JUDICIAL XXIX. G. 7.

El régimen policial organizará, como especialización técnica, la policía judicial, coordinándola con la Administración de Justicia y como auxiliar de la misma.

OBJETIVOS ESPECIALES

CODIGOS XXIX. E. 1.

En el quinquenio 1953/57 serán reemplazados los códigos de fondo y de forma vigentes por otros concordantes con los principios contenidos en la Constitución Nacional y con el grado de evolución alcanzado por el país, y serán dictados los nuevos códigos sustantivos previstos en el texto constitucional.

a) Civil
b) de Comercio
c) Penal
d) de Minería
e) Aeronáutico
f) Sanitario
g) de Derecho Social
h) de Procedimientos Civil y Comercial de la Nación
i) de Procedimientos en lo Criminal de la Nación
j) Rural
k) de Faltas

EJECUCION DE SANCIONES PENALES XXIX. E. 15.

Una legislación adecuada asegurará en todo el país la aplicación de un régimen uniforme para el tratamiento de los delincuentes.

PATRONATO DE RECLUSOS Y LIBERADOS XXIX. E. 16.

Una ley de patronato de reclusos y liberados asegurará la existencia a los penados y a sus familias durante la internación y al egreso de los establecimientos penales.

REGISTRO DE REINCIENCIA Y ESTADISTICA CRIMINAL XXIX. E. 17.

Se darán al Registro de Reiniciencia amplias facultades para requerir las informaciones de carácter estadístico, no sólo con el objeto de conocer el número de hechos delictivos, sino también los factores criminogénicos de orden social e individual que influyen en su comisión.

REGIMEN DE TRABAJO EN LAS CARCELES XXIX. E. 18.

Se implantará en las cárceles un régimen de trabajo complementado con la educación de los penados y el ejercicio de actividades físicas, mediante la creación de institutos de trabajo, centros de instrucción y la habilitación de campos de deporte.

DESCUPODADOS VOLUNTARIOS Y MALEANTES XXIX. E. 19.

La legislación facultará al Estado para aplicar a los descuportados voluntarios y maleantes las medidas de seguridad social que tengan a la vez por finalidad readaptarlos y reintegrarlos a la sociedad como hombres útiles.

Fuente: Diario Mañana, 28 de abril de 1953.

3. CURITIBA: SEGUNDA REUNIÓN PENITENCIARIA BRASILEÑA (1953).

En julio de 1953, en ocasión de realizarse la Segunda Reunión Penitenciaria Brasileña en Curitiba, Pettinato volvió a viajar a Brasil. En la reunión científica participaron delegados de todos los estados brasileños y los dos únicos invitados extranjeros fueron Roberto Pettinato, de Argentina y Calixto Beláustegui Más, Inspector General de Prisiones de España. El funcionario argentino había sido invitado por José Muñiz de Figueredo, director

de la Penitenciaría de la ciudad organizadora, que había visitado las cárceles argentinas en 1951.¹⁷

En el encuentro se abordaron diversas cuestiones vinculadas a la organización carcelaria entre las que podemos destacar el problema de la prisión abierta, la arquitectura penitenciaria, la vida artística en las cárceles como medio de cura y reeducación, la libertad de culto y la asistencia religiosa en los establecimientos.

En lo que atañe a las propuestas presentadas en la reunión científica, accedimos a un memorándum de Pettinato dirigido al Inspector General J. Carlos García Basalo en que le solicitaba elaborar, en un plazo de quince días, un trabajo fundamentando de una o varias ponencias sobre la tesis 'Centralización en cada estado de los servicios penitenciarios'.¹⁸ En el plazo estipulado, García Basalo envió un detallado informe indicando que desde el Segundo Congreso Penitenciario celebrado en Estocolmo en 1878 se planteó la importancia que los establecimientos penitenciarios estuviesen técnica y administrativamente subordinados a un organismo especializado y que esto era una realidad en los países más desarrollados. Incluso, apuntó que en el Seminario de Prevención del Delito realizado en Río en abril de 1953 ya se había abordado el tema. Pettinato presentó el informe elaborado por García Basalo y dicha propuesta fue aprobada, con la sugerencia que la centralización de los establecimientos penitenciarios fuese separada de los establecimientos para menores.¹⁹

La prensa señaló que la Segunda Reunión Penitenciaria Brasileña había cumplido sus objetivos, que se organizó una cena en Piraquara para los asistentes y periodistas y que en el cierre disertaron Canepa y Pettinato.²⁰

Apenas dos meses después del evento científico, Victorio Canepa, el emblema de la reforma penitenciaria brasileña visitó la Argentina con el objetivo de estrechar vínculos profesionales y amistosos entre ambas administraciones penitenciarias.

Avancemos sobre esta cuestión.

¹⁷ "El Señor Roberto Pettinato asiste a la Segunda Reunión Penitenciaria Brasileña", Diario Mañana, (14/7/1953), Año XVI, n°755, p.1.

¹⁸ El acceso al Memorándum de Roberto Pettinato a JCGB fue consultado de la biblioteca personal del arquitecto Alejo García Basalo, a quien agradecemos, siempre, su enorme gentileza.

¹⁹ Correio da Manhã (Río de Janeiro), año LIII, N°18589, p.6.

²⁰ "Encerrou-se a II Reunião Penitenciaria", A Noite (Río de Janeiro), (20/7/1953), Año XLIII, n°14456, p.21.

4. VICTORIO CANEPPA EN LA ARGENTINA.

En septiembre de 1953, invitado por el Círculo Penitenciario, arribó a la Argentina Victorio Caneppa, en su doble carácter de presidente de la Asociación Brasileña de Prisiones y Director de la Penitenciaría de Río de Janeiro.²¹

Luego de visitar a autoridades judiciales de la Argentina, Caneppa dio una conferencia en el Salón Eva Perón de la Penitenciaría Nacional, dirigida al Cuerpo Penitenciario. Previamente fue presentado por Pettinato quien dio cuenta de su larga experiencia práctica en el mundo de las prisiones: director de la cárcel correccional de Dos Reis y del Presidio Militar de Río Grande; director de la Casa de Corrección de Río de Janeiro, de la Penitenciaría de mujeres y del Sanatorio Penal; detalló sus viajes de estudio a África, Europa, Estados Unidos y América del Sur; los premios obtenidos; las asociaciones creadas, su producción bibliográfica, etc.

Imagen 2. Visita Caneppa a Argentina.



Fuente: Diario Mañana, 22 de septiembre de 1953.

²¹ Mañana informaba que su visita también era un modo de “devolver las múltiples atenciones recibidas por la delegación argentina que asistió a las dos reuniones penitenciarias en Brasil” (“El Mayor Victorio...”, Mañana, 22/9/1953).

La extensa conferencia de Canepa, transcripta íntegramente en el diario carcelario *Mañana*, versó sobre las características del penitenciarismo brasileño. Entre otros temas, abordó diferentes aspectos del régimen penitenciario implementado en su país y, entre otras cuestiones, reivindicó la práctica del deporte, la asistencia social a las familias de los condenados, las conferencias para los internos y que éstos pudiesen ejercer el derecho de defensa ante los organismos que aplicaban castigos, lo que redundaba en la buena disciplina en los establecimientos.

La visita de Canepa se dio en el marco de una serie de encuentros e intercambios producidos entre ambos funcionarios. Al año siguiente, 1954, Pettinato visitó Brasil en ocasión de la Tercera Reunión Penitenciaria Brasileña. Ese mismo año, Canepa participó en el Segundo Congreso Penitenciario Justicialista, celebrado en la ciudad de Resistencia - provincia Eva Perón- de la Argentina, como observador latinoamericano en su carácter de presidente de la Asociación Brasileña de Prisiones y director de la Penitenciaría Central de Río de Janeiro.

5. EL PRIMER CONGRESO PENITENCIARIO JUSTICIALISTA (BUENOS AIRES, 1953).

El 21 de septiembre de 1953 el Presidente Juan Domingo Perón firmó el decreto n° 17.850 impulsando un Congreso Penitenciario “destinado a exponer el adelanto obtenido por las instituciones penitenciarias, facilitar el intercambio de experiencias, en particular de las derivadas de las reformas introducidas en el orden nacional”²². De esta manera, omitiendo el antecedente del año 1914, se gestaba un encuentro científico nacional de pretensión fundacional en materia penitenciaria en la Argentina

El “Primer Congreso Penitenciario Justicialista” se realizó del 14 al 20 de octubre de 1953 en Buenos Aires, en dependencias de la Penitenciaría Nacional y algunas actividades en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires. La principal finalidad del evento era presentar la labor penitenciaria del gobierno nacional para extenderla a las provincias y así uniformar el sistema penitenciario en todo el país.²³

²² Revista Penal y Penitenciaria (1953) “Primer Congreso Penitenciario Justicialista”, Órgano de la Dirección Nacional de Institutos Penales, año XVIII, n.º 70. (p. 70).

²³ Sobre el Congreso Penitenciario de 1914, véase: Silva (2021) y Olaeta y Canavessi (2019).

Imagen 3. Primer Congreso Penitenciario Justicialista.



Fuente: Diario Mañana, 13 de octubre de 1953.

En el Congreso se trataron los siguientes temas:

- Aportes del Penitenciarismo Justicialista a la Ley de Ejecución de Sanciones Penales, cuyo relator era Roberto Pettinato, Director Nacional de Institutos Penales.
- Consideración y aplicación de las "Reglas mínimas para el tratamiento de reclusos", cuyo relator era el Subprefecto Dr. Luis Fernández, de la Dirección Nacional de Institutos Penales.

- El problema sexual en el ámbito penitenciario, siendo su relator el Prefecto Carlos Menchaca, del Instituto de Clasificación.²⁴
- El personal en el sistema penitenciario justicialista, cuyo relator fue Dr. Edgardo Pintos, Subdirector Nacional de Institutos Penales.

Se presentaron ponencias que, en su mayor parte, fueron remitidas por funcionarios, docentes y algunos magistrados. Participaron 169 personas de todo el país: camaristas, jueces de diversos tribunales e instancias, fiscales, defensores oficiales, médicos, profesores, alcaldes, prefectos, representantes de patronatos de excarcelados, sacerdotes, comisarios inspectores, jefes de policía, directores provinciales de institutos penales, directores de cárceles y asistentes sociales.²⁵²⁶

Uno de los temas prioritarios que se trataron fue el examen y revisión de las “Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos”. Se trataba del documento elaborado en el “Seminario Latinoamericano sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente”, celebrado en Río de Janeiro ese mismo año -como vimos en el punto II de este trabajo-preparatorio del Primer Congreso sobre Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente a realizarse en Ginebra en 1955.

En la Mesa sobre las Reglas, se comenzó con un repaso a los antecedentes y el rol de las delegaciones argentinas, en particular la presencia de Pettinato en los diferentes encuentros internacionales. Durante el Congreso, Pettinato hizo reiteradas referencias a los aportes argentinos en la confección final de las “Reglas Mínimas” y al prestigio mundial obtenido por el país respecto de la cuestión penitenciaria:

“La actuación argentina en las revisiones sucesivas de la Comisión Internacional Penal y Penitenciaria y del Seminario Latinoamericano, tradujo el aporte del pensamiento justicialista en la materia”.²⁷

Sobre esta base, la mesa dedicada al tema concluyó las siguientes cuestiones:

- a) Declarar que las Reglas Mínimas para el Tratamiento de Reclusos, en su versión del “Seminario Latinoamericano sobre Prevención del Delito y Tratamiento del

²⁴ Para ampliar sobre esta cuestión, véase, Núñez y Olaeta (2023).

²⁵ Olaeta, Hernán y Canavessi, Juan (2019): “Los saberes penitenciarios. Análisis comparativo de los Congresos Penitenciarios realizados en 1914, 1953 y 1954 en la República Argentina”, en *Revista de Historia de las Prisiones*, N.º 8 Enero-julio 2019, 22-56.

²⁶ En el extenso número de la *Revista Penal y Penitenciaria* dedicado al Congreso, se transcribió el contenido de cada mesa y los principales resultados y recomendaciones arribadas.

²⁷ *Revista Penal y Penitenciaria* (1953) “Primer Congreso Penitenciario Justicialista”, Órgano de la Dirección Nacional de Institutos Penales, año XVIII, n.º 70. (p. 226).

Delincuente”, representa “un valioso documento de política, ciencia y técnica penitenciaria humanista” ²⁸.

- b) Recomendar a los gobiernos la aplicación de estas Reglas y a la Dirección Nacional de Institutos Penales (DNIP) que redacte un Conjunto de Reglas Mínimas para el Tratamiento del Recluso de aplicación en el país.
- c) Reconocer a las delegaciones argentinas que participaron de la Comisión Internacional Penal y Penitenciaria y el Seminario Latinoamericano de Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente resaltando “las proposiciones que sostuvieron la expresión de las ideas y experiencias de penitenciarismo justicialista”²⁹.
- d) Recomendar a las administraciones penitenciarias la adopción del término “interno” para los destinatarios del quehacer penitenciario y de “institutos de rehabilitación social” o “institutos de reeducación social” para designar a los establecimientos que no tengan otra denominación específica por su naturaleza “especial”.

También hubo algunas recomendaciones específicas bajo el título “De carácter particular”. Entre las más destacadas podemos mencionar la de agregar, en relación a la regla 10, la adopción de un Régimen Atenuado de Disciplina o un Régimen de Semilibertad “como previo a todo otro régimen preparatorio que suponga la salida del sancionado del establecimiento”³⁰. También, en relación a la regla 11, se proponía recomendar la “continuidad y adecuación a persona, situación y circunstancia de la incidencia de la asistencia social de los procesados, condenados y su familia” ³¹.

En la mesa de trabajo en la que se discutió el tema también hubo presentaciones institucionales e individuales sobre la temática que detallaremos a continuación.

Roberto Pettinato realizó tres presentaciones tituladas: “Observaciones sobre el conjunto de Reglas Mínimas para el Tratamiento de Reclusos”, “Instituciones abiertas y nueva nomenclatura penitenciaria” y “Ampliación de la tesis sobre instituciones abiertas”. Roberto Benchetrit Medina, director de la Escuela Excepcional n° 7 de la Provincia de Buenos Aires presentó un trabajo titulado “Reflexiones para la determinación de Reglas Mínimas para el Tratamiento de Reclusos”. Enrique Benavente, director interino de la Cárcel Penitenciaria de Salta uno titulado “Trabajo del recluso fuera del establecimiento. Vida de relación del recluso”. Raúl Herzfeld, ingeniero-psicotecnólogo uno titulado “Creación de

²⁸ Revista Penal y Penitenciaria (1953) “Primer Congreso Penitenciario Justicialista”, Órgano de la Dirección Nacional de Institutos Penales, año XVIII, n.º 70. (p. 50)

²⁹ Revista Penal y Penitenciaria (1953) “Primer Congreso Penitenciario Justicialista”, Órgano de la Dirección Nacional de Institutos Penales, año XVIII, n.º 70. (p. 50)

³⁰ Revista Penal y Penitenciaria (1953) “Primer Congreso Penitenciario Justicialista”, Órgano de la Dirección Nacional de Institutos Penales, año XVIII, n.º 70. (p. 51)

³¹ Revista Penal y Penitenciaria (1953) “Primer Congreso Penitenciario Justicialista”, Órgano de la Dirección Nacional de Institutos Penales, año XVIII, n.º 70. (p. 51)

gabinets de Psicotecnología”. El Tte Cnel. Emiliano Rodríguez, director de la Cárcel Penitenciaria de Córdoba, hizo una presentación denominada “Consideración y aplicación de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de Reclusos”. Pedro Gagnani e Hipólito Digiovanni presentaron un trabajo titulado “Ley de la Provincia de Entre Ríos n° 3804 creando la Dirección de Institutos Penales”. Además, hubo presentaciones institucionales de la Federación de Asistentes Sociales, el Patronato de Recluidos y Liberados de la Capital Federal y la Delegación Oficial de la Provincia de Buenos Aires.

En la presentación de Roberto Pettinato se destacaba el aporte argentino para la elaboración de las Reglas Mínimas. Allí mencionaba que de las 34 mociones presentadas en el encuentro de la Comisión Penal y Penitenciaria en Berna en 1951, 12 fueron aprobadas y que las 33 mociones presentadas en el Seminario Preparatorio celebrado en Rio de Janeiro en 1953 fueron aceptadas.^{32 33} Todas estas propuestas de modificación aceptadas también fueron presentadas y discutidas en el Congreso ³⁴.

En el Informe del Relator de la mesa se daba cuenta de todo lo debatido y, entre las conclusiones, se destacaba el valioso aporte que significaba contar con reglas que pudiesen fácilmente transmitirse al medio local, incluso aunque ya muchas se encontraran implementadas:

“Por lo que hace a sus posibilidades en nuestro medio, si bien ha sido doctrinariamente superado por el justicialismo penitenciario y sus reglas prácticas, están incorporadas en gran parte a nuestra vida penitenciaria, es susceptible de aplicación efectiva remarcando su intrínseca disposición de perfectibilidad”. ³⁵

En ese sentido, también se le encomendó a la Dirección Nacional de Institutos Penales (DNIP) que redactara un cuerpo de reglas para ser debatidas en un próximo encuentro. Y al año siguiente se celebró un nuevo congreso penitenciario en el que también el tema de las reglas estuvo presente. Avancemos sobre este punto.

³² Revista Penal y Penitenciaria (1953) “Primer Congreso Penitenciario Justicialista”, Órgano de la Dirección Nacional de Institutos Penales, año XVIII, n.º 70. (p. 170).

³³ Las modificaciones iban desde cuestiones formales o de redacción hasta ampliación de algunos conceptos. Por ejemplo, en relación al trabajo remunerado del recluso (regla 56), agrega que “ninguna sanción disciplinaria podrá afectar dicha remuneración” (inciso a), o que “el producto del trabajo del condenado se destinará simultáneamente, en la proporción que determine el reglamento, a indemnizar el daño causado por el delito, a atender necesidades de su familia, costear los gastos que origine en el establecimiento y a formar su fondo propio que, en parte, podrá ser autorizado a utilizarlo durante su condena para adquirir objetos de uso y consumo personal” (inciso b) (RPP, 1953, 207).

³⁴ Revista Penal y Penitenciaria (1953) “Primer Congreso Penitenciario Justicialista”, Órgano de la Dirección Nacional de Institutos Penales, año XVIII, n.º 70. (p. 195-223).

³⁵ Revista Penal y Penitenciaria (1953) “Primer Congreso Penitenciario Justicialista”, Órgano de la Dirección Nacional de Institutos Penales, año XVIII, n.º 70. (p. 181).

6. EL SEGUNDO CONGRESO PENITENCIARIO JUSTICIALISTA (RESISTENCIA, CHACO, 1954).

Como vimos, del Primer Congreso Penitenciario Justicialista surgió el mandato para el organizar un segundo encuentro en la provincia Presidente Perón (Chaco). El decreto del Poder Ejecutivo Nacional n° 8141, de fecha 18 de mayo de 1954, autorizó la realización del congreso y delegó en la Dirección Nacional de Institutos Penales (DNIP) su organización y la definición de su temario.

Este “Segundo Congreso Penitenciario Justicialista”, denominado “Eva Perón”, tuvo lugar entre el 15 y el 21 de agosto de 1954. Al igual que el anterior, la mayoría de los miembros de la Mesa Directiva, expositores y participantes eran personas con responsabilidades en la gestión del sistema penitenciario de todo el país. Pero, en este caso, hubo una mayor participación de delegados de otros países.^{36 37}

El Congreso tuvo 24 Miembros de honor locales (funcionarios nacionales, gobernadores, funcionarios provinciales, jefes de policía y fuerzas de seguridad y el secretario de la Confederación General del Trabajo) y 20 latinoamericanos (presidentes, funcionarios y un académico). Entre los participantes, se destacaron 72 delegados oficiales de todas las provincias y territorios nacionales del país: directores de instituciones penales, jefes de policía, jueces y fiscales, funcionarios de gobierno, alcaides y médicos. También hubo siete Observadores Americanos: delegaciones de funcionarios y académicos de Brasil – empezando por el Mayor Victorio Canepa, presidente de la Asociación Brasileña de Prisiones y director de la Penitenciaría Central de Rio de Janeiro-, Perú, Paraguay, Ecuador y Chile. Y hubo ochenta y ocho representantes de instituciones y miembros adherentes procedentes de todas las jurisdicciones del país: jueces, fiscales, otros funcionarios judiciales, académicos, abogados, representantes de patronatos, miembros de la policía y otras fuerzas de seguridad, funcionarios de áreas afines, entre otros. La presencia de visitantes extranjeros era toda una novedad y fue puesto de relieve en el discurso inaugural brindado por Roberto Pettinato.³⁸

³⁶ Olaeta, Hernán y Canavessi, Juan (2019): “Los saberes penitenciarios. Análisis comparativo de los Congresos Penitenciarios realizados en 1914, 1953 y 1954 en la República Argentina”, en Revista de Historia de las Prisiones, N.º 8 Enero-julio 2019, 22-56.

³⁷ La Mesa Directiva estuvo integrada por: Sr. Roberto Pettinato, Director Nacional de Institutos Penales (Presidente); Dr. Manuel Millán Ford, Fiscal de Estado de la Provincia Perón (Vicepresidente); Dr. Ernesto Corvalán Nanclares, Diputado y presidente del Bloque Peronista (Vicepresidente); Dr. Odilón Raúl Nieva, Subsecretario de Gobierno y Justicia de la provincia de Tucumán (Vicepresidente); Dr. Sebastián Gerbotto, Subsecretario de Justicia de la provincia de Entre Ríos (Vicepresidente); Sr. Conrado Gómez, Subsecretario de Gobierno y Justicia de la provincia de Corrientes (Vicepresidente); Sr. J. Carlos García Basalo, Inspector General de la Dirección Nacional de Institutos Penales de la Nación (Secretario) y el Subprefecto Luis Fernández, Jefe de Relatoría de la Dirección Nacional de Institutos Penales (Secretario adjunto).

³⁸ Pettinato dijo: “han llegada hasta ella -se refiere al congreso- nuestros amigos de Latinoamérica, trayendo la simpatía y el calor de los pueblos hermanos. Están con nosotros, participarán de nuestros problemas, sabrán

El programa del Congreso incluyó tres temas de debate:

- a) Trabajo Penitenciario, cuyo relator era Carlos Menchaca (Prefecto Mayor).
- b) Reglas Mínimas para el Tratamiento de Internos, con Roberto Pettinato como relator.
- c) Asistencia Social y Postpenitenciaria (con dos subtemas: Fundamentos y Finalidades de la Asistencia Penitenciaria y Postpenitenciaria y Organización del Servicio Social para los Internos y sus Familias), con Agustín Matienzo como relator.

El segundo tema fue continuación del ya trabajado en el congreso anterior: “Consideración y aplicación de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de Reclusos”. Recordemos que en 1953 se dispuso que la Dirección Nacional de Institutos Penales (DNIP) redactara un conjunto de “Reglas Mínimas” para ser aplicado en todo el país. La comisión trató el texto elaborado por la DNIP y lo aprobó con algunas modificaciones, recomendando que sea tenido en cuenta para toda legislación y reglamentación relativas a la cuestión penitenciaria.³⁹

de nuestras inquietudes, comulgarán con nuestras aspiraciones y los tendremos muy junto a nuestro corazón” (Boletín informativo n°4, agosto 18 de 1954).

³⁹ El texto completo de las “Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Internos” aprobado se encuentra publicado en las actas del congreso (Segundo Congreso, 58-86).

Imagen 4. Segundo Congreso Penitenciario Justicialista.



Fuente: Revista Penal y Penitenciaria N° 74 (1954), p. 15.

En la Mesa dedicada al asunto, en primer término, se ratificó la orientación de la política penitenciaria justicialista. En esa línea, se puso de manifiesto que el Segundo Plan Quinquenal establecía que el régimen carcelario tendría como objetivo general procurar de manera preeminente y efectiva la reeducación y adaptación social del delincuente. Y, en particular, dispone que “en las cárceles se implementará un régimen de trabajo complementado con educación y ejercicios físicos”⁴⁰.

En ese marco, se elaboró un documento preceptivo con pautas para la buena administración penitenciaria, tomando como base el conjunto de Reglas Mínimas para el Tratamiento de Reclusos, en su versión revisada en el Seminario Latinoamericano de Prevención del Delito y Tratamientos del Delincuente, con las observaciones y recomendaciones aprobadas en el Primer Congreso Penitenciario Justicialista de 1953:

⁴⁰ Revista Penal y Penitenciaria (1954) “Segundo Congreso Penitenciario Justicialista”, Órgano de la Dirección Nacional de Institutos Penales, año XIX, n.º 74. (p. 58).

“Así aun cuando en la redacción de estos principios y normas se ha tenido en cuenta el valioso antecedente que en el ámbito internacional representa el Conjunto de Reglas Mínimas para el Tratamiento de Reclusos, se apartan de él en cuanto no ajustándose al concepto límite del mínimo de condiciones universales, buscan fijar un nivel acorde con nuestro progreso institucional, en particular con la aspiración que supone el adelanto social y cultural de la Nueva Argentina”⁴¹

La idea que las reglas mínimas no alcanzaban los niveles de adelanto que tenía la política penitenciaria justicialista aparece reiteradamente en los debates del Congreso. Por ejemplo, en el informe de relatoría que realiza Pettinato, se menciona en relación a las recomendaciones del anterior Congreso:

“Por entender que el grado de adelanto alcanzado por las instituciones penitenciarias argentinas, en virtud de la reforma justicialista, tanto en el aspecto doctrinario como en el práctico, superaba el nivel medio de las Reglas Mínimas tratadas, (...) se recomienda a la Dirección Nacional de Institutos Penales la redacción de un Conjunto de Reglas Mínimas para el Tratamiento de Reclusos de aplicación en nuestro país”.⁴²

En dicho Informe, Pettinato recuerda como antecedente que en las reuniones de Berna de 1951 (Comisión Penal y Penitenciaria) y de Rio de Janeiro, de 1953 (Seminario preparatorio del primer congreso de Naciones Unidas), al discutirse las reglas, la delegación argentina encabezada por él, propuso 74 enmiendas, adiciones o supresiones a los textos aprobados, logrando más de 40. Y, si bien remarcaba esta adaptación local, no dejaba de destacar la relevancia de los aportes internacionales:

“...se han aprovechado y adoptado sus fórmulas universales más avanzadas, aplicables a nuestra realidad, con meros ajustes de redacción en algunos casos, con modificaciones sustanciales en otros, con agregados y supresiones que las permitieran adecuar debidamente al medio vernáculo. Se ha superado su nivel general para acordar sus preceptos al grado de adelanto de nuestras instituciones por encima en muchos aspectos, del mínimo universal establecido en esas Reglas”⁴³.

Asimismo, Pettinato subrayaba que, para la redacción final de las reglas, se tomaron en cuenta –además de estos antecedentes internacionales– las sugerencias e iniciativas provinciales. Allí, destacaba que desde la DNIP, antes de la celebración del segundo

⁴¹ Revista Penal y Penitenciaria (1954) “Segundo Congreso Penitenciario Justicialista”, Órgano de la Dirección Nacional de Institutos Penales, año XIX, n.º 74. (p. 59)

⁴² Revista Penal y Penitenciaria (1954) “Segundo Congreso Penitenciario Justicialista”, Órgano de la Dirección Nacional de Institutos Penales, año XIX, n.º 74. (p. 151)

⁴³ Revista Penal y Penitenciaria (1954) “Segundo Congreso Penitenciario Justicialista”, Órgano de la Dirección Nacional de Institutos Penales, año XIX, n.º 74. (p. 153)

Congreso, se les remitieron notas a las autoridades de todas las provincias (por entonces 16), solicitando la remisión de propuestas penitenciarias para incorporar a las Reglas.⁴⁴

En la Mesa dedicada al tema en este segundo congreso, además de la presentación del informe de Roberto Pettinato, se expusieron trabajos del Patronato de Recluidos y Liberados de la Capital Federal y del Dr. Mariano Trigueros (Inspector General de Policía de la provincia de Santa Fe).

Como resultado de la Mesa se redactó un proyecto de “Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Internos”. Este proyecto se define, en primer lugar, como una contribución al cumplimiento de los objetivos del Segundo Plan Quinquenal. Asimismo, se sostiene que estas Reglas toman como base lo elaborado en el Seminario Latinoamericano sobre la Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente celebrado en Rio de Janeiro en 1953, con las observaciones y recomendaciones realizadas en el Primer Congreso Penitenciario Justicialista de 1953.

Finalmente, se trató un proyecto de resolución adoptando las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Internos, declarando dichas Reglas “fiel trasunto del Penitenciarismo Justicialista”⁴⁵ y recomendando que:

“tanto la preparación de la Ley de las Sanciones Penales prevista en el Segundo Plan Quinquenal (XXIX, E5), como en la redacción de los reglamentos penitenciarios nacionales y provinciales, cuya actualización se imponga, se tomen en consideración los principios y las normas contenidas en el Conjunto de Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Internos, que este Congreso adopta”⁴⁶.

Por otra parte, es importante destacar la presencia de Caneppa en el congreso, cuyo punto más alto seguramente fue su disertación acerca de “El problema sexual en el ámbito carcelario brasileño”. Allí señaló algunas medidas tomadas para resolver el problema como la preparación científica del preso, instrucciones sobre higiene sexual, exámenes médicos, visitas conyugales en locales apropiados, ensayos de prisión abierta –penado alojado con su familia–. Caneppa finalizó su alocución agradeciendo a Pettinato cuyas enseñanzas “ojalá me sirvan para esclarecer mi mente para estudios futuros”⁴⁷.

Con este encuentro internacional culminaron las reuniones regionales previas a la Conferencia de Naciones Unidas en donde se establecieron las reglas mínimas para el tratamiento de reclusos.

⁴⁴ En la publicación del Congreso se incluye las propuestas de las provincias Eva Perón, Mendoza, Córdoba, Buenos Aires, La Rioja, Catamarca, Jujuy, San Juan, Santa Fe y San Luis.

⁴⁵ Revista Penal y Penitenciaria (1954) “Segundo Congreso Penitenciario Justicialista”, Órgano de la Dirección Nacional de Institutos Penales, año XIX, n.º 74. (p. 198)

⁴⁶ Revista Penal y Penitenciaria (1954) “Segundo Congreso Penitenciario Justicialista”, Órgano de la Dirección Nacional de Institutos Penales, año XIX, n.º 74. (p. 198)

⁴⁷ Boletín Informativo n.º 3. Segundo Congreso Penitenciario Justicialista, agosto 18 de 1954.

7. A MODO DE CONCLUSIÓN.

La sanción de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos por parte de las Naciones Unidas en el año 1955 fue la concreción de un proceso previo de discusiones y acuerdos en torno al tema por parte de los países cuyos antecedentes se pueden retrotraer al año 1934 cuando la Comisión Internacional Penal y Penitenciaria redactó un documento inicial, homologado luego por la Sociedad de las Naciones.

En el ámbito regional se dio un proceso particular en el que durante los años inmediatamente previos a la primera conferencia de Naciones Unidas se sucedieron una serie de acontecimientos de gran relevancia, encabezados por penitenciaristas muy influyentes dentro de los gobiernos brasileño y argentino. Nos referimos a los casos de Victorio Canepa, de Brasil, y Roberto Pettinato, de Argentina. Se trata de dos figuras con muchos puntos en común que tuvieron una intensa serie de encuentros por estos años que sirvieron para fortalecer mutuamente sus propias metas dentro del ámbito penitenciario. En este trabajo profundizamos en el rol de Pettinato impulsando las reglas, pero en el marco de su propio programa de gestión penitenciaria local.

En efecto, la discusión de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos fue un ámbito propicio para analizar la articulación entre Roberto Pettinato, como cabeza de un modelo penitenciario nacional con aspiraciones de trascender el ámbito vernáculo, y el Brasil, a través de su relación con Canepa.

Tanto en el año 1951 (encuentro de la CPP en Berna), como en 1953 (encuentro preparatorio del Primer Congreso de Naciones Unidas en Rio de Janeiro), se pudo observar el modo en que Pettinato pretendía influir hacia afuera y hacia dentro. En primer término, en la confección de las Reglas Mínimas, como instrumento de recomendación para todas las naciones. Y, en segundo lugar, utilizando esa participación internamente, como forma de legitimar la política penitenciaria justicialista, autodefinida como de avanzada en el concierto de las naciones, y llevarla a las jurisdicciones provinciales.⁴⁸ Los congresos penitenciarios justicialistas ratificaron esta dirección, siendo un escenario ideal para insertar la cuestión de las reglas dentro de la dinámica local y la proyección internacional de la política penitenciaria justicialista.

En suma, el repaso por esta serie de encuentros y visitas regionales en el marco de la preparación de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de Reclusos nos permite visualizar aspectos vinculados a las propias dinámicas locales. En este caso, vimos como Roberto Pettinato encuadra su activa participación en la discusión y elaboración de estas normas dentro de la política penitenciaria justicialista que comanda. En este sentido, la asociación de los mandatos establecidos en las reglas con las políticas ya implementadas por la Dirección General de Institutos Penales que dirige, al igual que el fortalecimiento de lazos

⁴⁸ Sobre el impacto de la reforma penitenciaria de Pettinato en los espacios provinciales, véase: Núñez y González Alvo (2021).

con otros funcionarios regionales como el caso de Caneppa, le sirve para insertar su gestión en el ámbito internacional.

8. BIBLIOGRAFÍA.

Del Olmo, Rosa (1981): *América latina y su criminología*, Buenos Aires, Siglo XX.

Gonzalez, Esteban y Núñez, Jorge (2020): "Argentina's Participation in the International Penal and Penitentiary Congress (1872-1950)", en *GLOSSAE. European Journal of Legal History*, 17, 83-118.

Núñez, Jorge (2021): "La reforma penitenciaria peronista a debate (Argentina, 1946-1955)", en *Temas de Historia Argentina y Americana*, volumen 2, n°29, 61-86.

Núñez, Jorge (2024): "Roberto Pettinato y el intento de construcción de un penitenciarismo latinoamericano. Las relaciones penitenciarias argentino-brasileñas (1946-1955)", en Sozzo, M. y Núñez, J. (Coords.): *Los viajes de las ideas sobre la cuestión criminal hacia/desde Argentina. Traducción, lucha e innovación. 1880-1955*, Global Perspectives on Legal History. Instituto Max-Planck de Historia del Derecho y Teoría del Derecho (Frankfurt, Alemania). [En prensa].

Núñez, Jorge y González Alvo, Luis (2021): "Que la Revolución llegue a Villa Urquiza. Alcances de la reforma penitenciaria peronista en Tucumán (Argentina, 1946-1955)", en da Silva Cesar, T.; da Silva, W. B.; de Sa Cavalcanti de Albuquerque Neto, F. (Orgs.): *Crime, Justiça e Sistemas Punitivos*, Porto Alegre, RS: Editora Fi, 624-654.

Núñez, Jorge y Olaeta, Hernán (2023): "La cuestión sexual en las cárceles y la circulación de saberes: Argentina, Brasil, Perú, 1934-1947", en *Delito y Sociedad. Revista de Ciencias Sociales*, n°56, julio-diciembre 2023, 1-23.

Olaeta, Hernán y Canavessi, Juan (2019): "Los saberes penitenciarios. Análisis comparativo de los Congresos Penitenciarios realizados en 1914, 1953 y 1954 en la República Argentina", en *Revista de Historia de las Prisiones*, N° 8 Enero-julio 2019, 22-56.

Silva, Jeremías (2015): "Reformas carcelarias en Argentina y Chile de entreguerras. Ideas, políticas públicas y cambios institucionales", en *Estudios Sociales del Estado*, Vol.1, número 1, primer semestre de 2015, 87-120.

Silva, Jeremías (2021): "Un <<anhelo de reforma saludable>>. El Congreso Penitenciario Nacional de 1914 y los ecos de los saberes expertos en tiempos reformistas", en *Boletín Del Instituto de Historia Argentina y Americana Dr. Emilio Ravignani*, (57), 92-118. <https://doi.org/10.34096/bol.rav.n57.11493>

9. FUENTES UTILIZADAS.

“Abaixo a lei da <<Borracha>>”, *Diário da Tarde* (13/4/1953), Curitiba, año 55, n°18895, p. 6.

“Ante periodistas argentinos expuso el Señor Director General su labor en Río”, *Diário Mañana* (5/5/1953), Año XVI, n°745, p.1.

“Con brillantes resultados concluyó el seminario celebrado en Brasil”, *Diário Mañana*, (28/4/1953), Año XVI, n°744, p.1.

“El Mayor Victorio Canepa visita nuestro país”, *Diário Mañana*, (22/9/1953), Año XVI, n°768, p.1.

“El Señor Pettinato destacó el papel de la policía femenina”, *Diário Mañana*, (7/4/1953), Año XVI, n°741, p.1.

“El Señor Roberto Pettinato asiste a la Segunda Reunión Penitenciaria Brasileña”, *Diário Mañana*, (14/7/1953), Año XVI, n°755, p.1.

“Encerrou-se a II Reunião Penitenciaria”, *A Noite* (Río de Janeiro), (20/7/1953), Año XLIII, n°14456, p.21.

“Expuso los principios justicialistas”, *Diário Mañana*, (7/4/1953), Año XVI, n°741, p.1.

“Expuso Pettinato en Río de Janeiro las realizaciones de nuestro penitenciarismo”, *Diário Mañana*, (21/4/1953), Año XVI, n°743, p.2.

“La Argentina abogó en Río de Janeiro por una igualdad penal en los territorios dependientes”, *Diário Mañana*, (21/4/1953), Año XVI, n°743, p.1.

“Noticiário das faculdades”, *Diário de Notícias* (Río de Janeiro), (14/4/1953) año XXIII, n°9340, p.10.

“Seminário de Direito Penal”, *Correio da Manhã* (Río de Janeiro), (12/4/1953), año LII, n°184120, p.17.

Boletín Informativo n°3. Segundo Congreso Penitenciario Justicialista, agosto 18 de 1954.

Correio da Manhã (Río de Janeiro), año LIII, N°18589, p.6.

Revista Penal y Penitenciaria (1953) “Primer Congreso Penitenciario Justicialista”, *Órgano de la Dirección Nacional de Institutos Penales*, año XVIII, n° 70.

Revista Penal y Penitenciaria (1954) “Segundo Congreso Penitenciario Justicialista”, *Órgano de la Dirección Nacional de Institutos Penales*, año XIX, n° 74.